

te/ o sobre otra cosa desguisada q̄ le aya hecho: y el alcalde lo hizo emplazar/ y llamar a los plazos que el fuero mada/ y no viniere: entonce deue el alcalde saber del hecho de que querello si fue hecho. Mas no a de saber quien lo hizo/ y si ballare q̄ tal hecho es hecho entonce lo deue dar por hecho.

Ley. xcvi. En que cosas y quando vale el testimonio de la muger.

Sobre la ley que comiēca toda muger que es en el titulo d̄ los testimonios: es a saber q̄ pueden las mugeres ser rescibidas en testimonio sobre las costas quier sean seules quier criminales que se hazen en tal lugar q̄ no es razon: ni aguisado de ser y hōbres cō las mugeres. Y otrosi si se resciben las mugeres en testimonio en las vendidas / y en las cōpras q̄ vsan de hazer las mugeres: y sobre las cōtiendas/ y maleficios q̄ acaescē entre las mugeres prueue se por su dicho de mugeres en testimonio. Y otrosi en la pesquisa q̄ se haze d̄ los yerros hechos d̄ noche en yermo: si ellas dan testimonio d̄ vista juzguen lo por prueva. Y otrosi hazen los sus dichos presuncion para poder tormentar. Mas en aq̄llos lugares do es cierto q̄ el hecho fue hecho ante hombres no son creydas: si los hōbres q̄ se acertaron / o alguno dellos no testimonia esso mismo q̄ ellas dizen en su testimonio.

Ley. xcviij. Que el q̄ comete cosa que merezca muerte estando el rey en el lugar del delito no le vale la yglesia.

A la casa del rey assi lo vsan q̄ si alguno haze cosa porq̄ merezca muerte / y lo hizo el hecho estando el rey eel lugar lo mado el rey sacar de la yglesia: pa hazer del justicia aq̄lla q̄ fuere hallada por derecho.

Ley. xcviij. Como no se deue hazer pesquisa sobre heridas sino parescen liuozes/ ni sobre denuestos.

O otrosi sobre las palabras de denuesto maguer sean dichas de noche no haze pesquisa. Y otrosi sobre querella que alguno/ o alguna de en que querella q̄ le herierō si no paresce liuozes no haze pesquisa.

Ley. xcix. Como pueden prender el cuerpo por costas si no tiene bienes.

O otrosi en casa del Rey el q̄ es cōdenado por costas prendan le por ello el su cuerpo: si no a bienes de que lo pague.

Ley. c. Como no se deue rescibir defēsiō al q̄ nego el maleficio si selo pruenā

O otrosi segun el fuero de Castilla si alguno es acusado de algun maleficio que hizo/ y el lo niega en iuzzio: si despues se lo pruenā: maguer despues ponga por si defēsiō algūa: porq̄ cō derecho hizo aq̄llo que nego: q̄ an prouado no le rescibā defension: y juzguē segun fue prouado el hecho.

Ley. ci. Como en los pleytos criminales: ni en la sentencia interlocutoria no se rescibe apelacion.

O otrosi en los pleytos criminales en q̄ si fueren prouados ay muerte/ o permito de miembro no dan alcada: ni en la sentēcia definitiva: ni interlocutoria que acaesciere d̄ dar en los pleytos criminales.

Ley. cij. Si algūo hallā muerto o liuozado e casa de otro como se a d̄ librar.

A si el titulo d̄ los omezillos sobre la ley que comiēca. Todo hombre que ballare sobre aquellas palabras sea tenido de mostrar quien lo mato si no tenido sera de responder a la muerte: saluo el su derecho para defender si ser pudiere. Y es a saber q̄ quādo tal hecho acaesce el alcalde deue saber la verdad por quātas partes pudiere: porque sepa si es otro en la culpa/ o otra razon derecha: porq̄ el señor de la casa es sin culpa si no matar lo an por ello si el rey no le haze merced. Pero si contra el señor de la casa no fuere hallado por pruevas/ o por pesquisa que es culpado de la muerte de aquel q̄ hallaron muerto/ y liuozado: y este liuozado lo saluara ante de su muerte al señor de las heridas/ y de la muerte: y por preguntas: ni por otra manera no es hallado en culpa el señor d̄ la casa dar lo an por quito los iuezes: y lo que dize en esta ley se juzga/ y se guarda en el reyno d̄ Leon/ y en los otros reynos del rey. Y si fueren a alguno

muerto

